

RODOLFO CALVIA ESQUERRE  
Comandante General del Grupo Aéreo  
Comandante General de la FAP



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

21 SEP 2020  
JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

# Resolución Ministerial

N° 0520-2020 DE/FAP

Lima, 21 SEP. 2020

## VISTO:

El Oficio C-35-GAL3-N° 0503 de fecha 29 de julio de 2020, mediante el cual el Comandante del Grupo Aéreo N° 3, remite la ampliación del informe contenido en el Oficio C-35-GPE3-N° 0472 del 15 de julio de 2020, en relación al accidente ocurrido con el Helicóptero MI-17 1V FAP N° 664 que se encontraba realizando actividades propias en el Departamento de Amazonas, en apoyo al programa QALI WARMA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en donde se produjo el fallecimiento del Capitán FAP (F) Bryan Steve CALLEJA MARTINS, identificado con NSA O-9752906-O+ y DNI N° 70477750, el día 07 de julio de 2020, durante el desarrollo de operaciones aéreas.

## CONSIDERANDO:

Que, con Orden de Misión N° 219-2020 de fecha 26 de junio de 2020, el Helicóptero MI-17 1V FAP N° 664 dio inicio a las operaciones aéreas siendo parte de la tripulación, el Capitán FAP (F) Bryan Steve CALLEJA MARTINS;

Que, con Mensaje N° 000347-2020-GRUP3/FAP del 08 de julio de 2020, el Comandante del Grupo Aéreo N° 3 informa a la Dirección General de Personal el accidente de Aviación del Helicóptero MI-17 1V FAP N° 664 ocurrido en el Departamento de Amazonas y en donde fallece el Capitán FAP (F) Bryan Steve CALLEJA MARTINS;

Que, según el Certificado de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se desprende que la fecha de fallecimiento del Capitán FAP (F) Bryan Steve CALLEJA MARTINS, fue el día 07 de julio de 2020, a las 12:30 horas en la localidad de la Comunidad Nativa de Chija, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, por causa de "TRAUMATISMOS MÚLTIPLES"; por accidente aéreo;

Que, con Oficio C-35-GPE3-N° 0472 de fecha 15 de julio de 2020, el Comandante del Grupo Aéreo N° 3, informa al Director General de Personal, que el día 07 de julio de 2020, durante la realización de las operaciones aéreas en el Departamento de Amazonas, en apoyo al programa QALI WARMA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Helicóptero MI 17 IV FAP N° 664 sufrió un accidente en donde se produjo el fallecimiento del Capitán FAP (F) Bryan Steve CALLEJA MARTINS, identificado con NSA O-9752906-O+ y DNI N° 70477750;



De fecha 21 SEP. 2020

*Robolfo García Esquerre*  
General del Aire  
Comandante General de la FAP

*Jorge Cardo Velit*  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

Que, con Oficio C-35-GAL3-N° 0503 de fecha 29 de julio de 2020, el Comandante del Grupo Aéreo N° 3 remitió al Director General de Personal, un informe ampliatorio en relación a la misión que realizaba la tripulación del Helicóptero MI-17 1V FAP N° 664 en el Departamento de Amazonas, en el cual indica que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS a través del Oficio N° D000185-2020-MIDIS/PNAEQW-DE del 22 de junio de 2020, solicitó al Grupo Aéreo N° 3 el desarrollo de actividades aéreas en favor del programa QALI WARMA, toda vez que se promulgó el Decreto Legislativo N° 1472 de fecha 29 de abril de 2020, donde queda facultado al Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1461 publicado el 16 de abril de 2020, tiene por objeto "otorgar el ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior, a favor del personal policial y militar que fallece por hechos que van más allá del cumplimiento del deber y que estén relacionados de manera directa con su participación en las acciones dispuestas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional ..."

Que, los artículos 2 y 3 del citado Decreto Legislativo, señalan que se considera cumplimiento del deber, a la participación del personal militar en hechos directamente relacionados con las disposiciones establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, siempre que las circunstancias del fallecimiento sean calificadas en acto del servicio, a consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, por el Consejo de Investigación competente;

Que, mediante Oficio C-35-DGPE-DAPO-N° 2303 del 30 de julio de 2020, el Director General de Personal de la FAP, dispuso el sometimiento al Consejo de Investigación para Oficiales Superiores N° 2 (CIOSP-2), con la finalidad de determinar si el deceso de la tripulación del Helicóptero MI-17 1V FAP N° 664 ocurrido el día 07 de julio de 2020, fue en acto del servicio, consecuencia del servicio y ocasión del servicio; asimismo, indicar si la acción esta relacionada con los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1461, el cual otorga el ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior a favor del Personal Militar y Policial;

Que, con Oficio C-14-CIOS-N° 003 de fecha 25 de agosto de 2020, el Presidente del Consejo de Investigación para Oficiales Superiores N° 2, remite el Acta CIOISP-2 N° 004-2020 de fecha 25 de agosto de 2020, mediante el cual recomienda otorgar el ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior a favor del Capitán FAP (F) Bryan Steve CALLEJA MARTINS, por la causal de Acto del Servicio; puesto que, las circunstancias de su fallecimiento, están relacionados con la estricta aplicación de los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1461, al haber fallecido por hechos relacionados a la Emergencia Sanitaria, el estado de Emergencia Nacional y otras disposiciones vinculadas a la protección de la vida y la salud de la población ante la pandemia COVID-19;





RODOLFO GARCIA ESQUERRE  
General del Aire  
Comandante General de la FAP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
HE TENIDO A LA VISTA  
21 SEP 2020  
JORGE CARDI VELIT  
FEDATARIO  
RM N° 0520-2020

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Ley N° 19846, que unifica el Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial de las Fuerza Armadas y Fuerzas Policiales, aprobado por Decreto Supremo N° 009-DE-CCFFAA, regula los supuestos en Acción de Armas, Acto de Servicio, Consecuencia del Servicio y Ocasión del Servicio; en tal contexto, define: "Acto de Servicio", es el que realizan los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales en cumplimiento de las funciones y deberes que le son propios o de órdenes de la Superioridad, por lo que se determina que dicho fallecimiento se produjo en "Acto de Servicio";

Que, el Informe Legal N° 009-2020-DAAJ de la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de Personal, sustenta que el deceso del referido Oficial se produjo con fecha 07 de julio de 2020, por lo que resulta de aplicación el inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 8, inciso B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los órganos del Ministerio de Defensa, estableciendo que por Resolución Ministerial se aprobará la baja y retiro del Escalafón del personal de Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos por fallecimiento; y,

Estando a lo informado por el Director General de Personal, a lo opinado por el Jefe Del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar de Baja del Servicio Activo, con eficacia anticipada al 07 de julio de 2020, al Capitán FAP (F) Bryan Steve CALLEJA MARTINS, identificado con NSA O-9752906-O+ y DNI N° 70477750, por la causal de fallecimiento ocurrido en "ACTO DE SERVICIO", conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

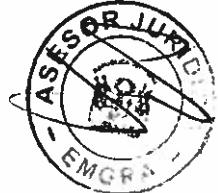
**Artículo 2.-** Otorgar el ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior a Mayor al Capitán FAP (F) Bryan Steve CALLEJA MARTINS, identificado con NSA O-9752906-O+ y DNI N° 70477750, por la causal de "ACTO DE SERVICIO", a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



*Rodolfo Carmona Esquerre*  
General del Aire  
Comandante General de la FAP

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Defensa ([www.mindef.gob.pe](http://www.mindef.gob.pe)), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG del 06 de setiembre de 2012.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



*Jorge Luis Chavez Cresta*  
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA  
MINISTRO DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
21 SEP. 2020  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1966-2019-DE/SG